

Disposiciones de Carácter General del Banco de México que Regulan Diversas Disposiciones de la Ley Para Regular Las Instituciones de Tecnología Financiera

El pasado 8 de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Circulares del Banco de México 4/2019 "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera en las Operaciones que Realicen con Activos Virtuales", 5/2019 "Disposiciones de Carácter General en Materia de Modelos Novedosos" y 6/2019 "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Financiamiento Colectivo en las Operaciones que realicen en Moneda Extranjera y los Reportes de Información al Banco de México", entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Por su relevancia, es de resaltar el contenido a la Circular 4/2019 "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera en las Operaciones que Realicen con Activos Virtuales", que entre otras cuestiones establece que las Instituciones de Crédito y las Instituciones de Tecnología Financiera sólo podrán celebrar operaciones con Activos Virtuales que correspondan a operaciones internas, previa autorización del Banco de México, impidiendo, en todo momento, que se transmita, directa o indirectamente, el riesgo de dichas operaciones con Activos Virtuales a los clientes de dichas Instituciones.

Asimismo, la Circular de referencia establece que no serán elegibles para la obtención de la autorización para realizar operaciones con Activos Virtuales, aquellas operaciones que las citadas Instituciones pretendan celebrar mediante las cuales se presten de manera directa a sus clientes servicios de intercambio, transmisión o custodia de activos virtuales.

Cabe señalar que, con independencia de la entrada en vigor de dicha Circular, se estableció un periodo de 60 días hábiles bancarios para que cualquier persona presente sus comentarios o sugerencias ante el Banco de México, en relación a lo establecido en la Circular de referencia.

Sugerimos a nuestros clientes y amigos analizar cada una de las Circulares señaladas en el presente documento, con la finalidad de verificar si las mismas les generan alguna afectación, en cuyo caso, nos ponemos a sus órdenes para diseñar e implementar una estrategia de defensa.

* * * * *

Ciudad de México
Marzo de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4º PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434

MADRID
+1 (917) 374 0871